

Los canales parlamentarios —El caso de ANTV—

Los canales parlamentarios constituyen una extraordinaria oportunidad para promover el debate y la difusión de ideas, proyectando información de relevancia pública y coadyuvando en el proceso de formación de la opinión pública de manera libre y plural. Por ello resulta muy importante recuperar la señal de ANTV cuyos bienes y equipos pertenecen a la Asamblea Nacional.

JHENNY RIVAS

EL PARLAMENTO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La relación entre el Parlamento y los medios de comunicación social se asienta en dos silogismos. El primero descansa sobre una premisa mayor: el carácter representativo del Parlamento. La premisa menor: los órganos representativos, por su propia naturaleza han de ser públicos, puesto que el conocimiento del ejercicio de sus competencias es requisito indispensable de los representados para el ejercicio del derecho a elegir. La publicidad del trabajo parlamentario es esencial para la democracia representativa.

La preocupación por la disminución del interés mediático por el Parlamento y sus negativas consecuencias en el conocimiento de la institución y sus funciones por la ciudadanía, es de tal alcance que la propia Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha adoptado distintas resoluciones.

En la resolución de 1984 la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ante el restringido número de espectadores y lectores que siguen las informaciones parlamentarias y el número escaso de periódicos que dan informaciones completas y detalladas sobre la información parlamentaria, remarcando la necesidad de los parlamentos de mantener sus usos, tradiciones y reglamentos de un lado, y de otro la total libertad de prensa, recomendaba diversas medidas.¹

Así, la resolución sugería crear unidades especializadas en temas de información (dentro de los parlamentos), que produzcan notas o declaraciones a la prensa sobre el orden del día de las sesiones; estudiar la forma más adecuada para la prestación del servicio de los periodistas dedicados a la fuente parlamentaria; establecer boletines de prensa con especial incidencia en los resúmenes de debates o materias; apoyar con los equipos necesarios de radio y televisión; producir

El concepto de la creación de unos canales de televisión en los que se muestre la vida parlamentaria nace como la idea de acercar la política a los ciudadanos. En los parlamentos se decide el transcurso de la democracia, se discuten, se modifican y se crean leyes y normas que afectan a todos los miembros de las sociedades democráticas.

documentos audiovisuales sobre el funcionamiento parlamentario y registrar los debates para su utilización por las emisoras de radio y televisión.²

Los medios de comunicación son pieza fundamental de la actividad política, al ser órganos de vigilancia y control sobre la actividad del gobierno. Para ello los mismos participan en dos momentos; primero, como conducto para transmitir la información que proporciona algún miembro del gobierno; por ejemplo, cuando este comparece ante el Parlamento o cuando la institución representativa verifica, examina, analiza, comprueba y fiscaliza la actividad del gobierno. En un segundo momento del control, los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) trasladan a la opinión pública las actuaciones –errores o aciertos–

del gobierno, dejando sus consecuencias en el cuerpo electoral para que este, con el ejercicio de su voto activo, apruebe o desaprobe la política gubernamental.³

LOS CANALES PARLAMENTARIOS

El canal del Parlamento se suma a los mecanismos políticos, sociales y de comunicación que buscan consolidar la vida democrática de un país. Su relevancia estriba en la importancia del papel de los órganos legislativos y en su comprensión por parte de los ciudadanos, de tal manera que se logre la legitimidad general y la cohesión social en torno a los asuntos clave para la nación. Los órganos legislativos no expresan una sola voluntad, sino que actúan como foro para que los distintos grupos representados expongan sus opiniones, disensos y críticas, bajo el principio del pluralismo y la visión del diálogo.⁴

Los canales parlamentarios se diferencian de otros medios, con vocación de servicio público, nacionales en que no solo tienen un imperativo educativo y cultural, sino también cívico. Y este consiste en presentar al debate y la deliberación, no únicamente como contenidos de cobertura privilegiada, sino como la racionalidad intrín-

seca, la lógica subyacente a la construcción de una vida democrática auténtica.⁵

La función de los canales parlamentarios trasciende su naturaleza aparente de mero órgano de difusión para dimensionarse como un medio de comunicación con una importancia política única, dado el pluralismo en la conformación del órgano parlamentario.⁶

El concepto de la creación de unos canales de televisión en los que se muestre la vida parlamentaria nace como la idea de acercar la política a los ciudadanos. En los parlamentos se decide el transcurso de la democracia, se discuten, se modifican y se crean leyes y normas que afectan a todos los miembros de las sociedades democráticas. Desde el desarrollo de las sociedades democráticas hay una estrecha e íntima relación entre los medios de comunicación y la política.

CREACIÓN DE ANTV

Durante el año 2005 la Asamblea Nacional creó la Fundación ANTV a través de la cual se le dio vida al canal de televisión de la Asamblea Nacional. En principio, se trató de un canal que solo podía verse a través del cable; sin embargo, con su progresiva modernización a mediados del año 2006 iniciaron sus transmisiones en señal libre solo en el ámbito de la ciudad capital, ya para el año 2007 estaba en señal abierta para todo el país.

La Asamblea Nacional considerando sus atribuciones en la organización y promoción de la participación ciudadana en los asuntos de su competencia, y persiguiendo establecer una comunicación permanente con la ciudadanía, a la cual debe informar veraz y oportunamente sobre su actuación, así como la rendición de cuentas exigida constitucionalmente, como una forma de garantizar la más amplia participación popular en los procesos de formación de las leyes, el control de la gestión del gobierno y la administración pública y, en general, en todas las materias de su competencia, crea el canal de la Asamblea Nacional.⁷

Adicionalmente, es necesario destacar que la creación de un canal de televisión por parte de la Asamblea Nacional se consideró como un medio idóneo para cumplir con la obligación de esta de difundir información que se produzca en su seno, a fin de facilitar la participación, en condiciones

de igualdad de toda la ciudadanía, mediante la instalación de un servicio permanente de generación de iniciativas propias de información, a través de distintos mecanismos y servicios internos o externos de la institución en el ámbito de las telecomunicaciones.

Destaca en la resolución de creación de *ANTV* el que se considere a la Asamblea Nacional, “como el epicentro del debate de las ideas políticas”, y a la “televisión el medio más directo para lograr una comunicación eficaz e inmediata, a objeto de que este sea quien tome su propias decisiones y haga sus propios juicios, sobre los acontecimientos políticos que se ventilan a diario en el territorio nacional”.⁸

FUNDACIÓN TELEVISORA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

La Fundación Televisora de la Asamblea Nacional, tiene su domicilio en la ciudad de Caracas, corresponde a la Fundación la puesta en marcha y operación de la *Televisora de la Asamblea Nacional*, a los fines de desarrollar una estrategia comunicacional que permita la difusión del trabajo parlamentario como una forma de garantizar la más amplia participación popular en los procesos de formación de las leyes.⁹

El patrimonio de la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional está integrado por:

1. Los bienes y derechos que constituyen una dotación inicial a la Fundación.
2. Los equipos especializados adquiridos para las actividades propias de la Fundación.
3. Los aportes presupuestarios que se le asigne en cada ejercicio fiscal en el presupuesto de la Asamblea Nacional.
4. Los recursos económicos derivados de las estrategias de financiamiento, autofinanciamiento, autogestión y cogestión.
5. Los ingresos que obtengan en el desarrollo de programas, proyectos y planes inherentes a su objeto.

De acuerdo con la resolución de creación de *ANTV*, la Asamblea Nacional dotará a la Fundación de todos los bienes y equipos necesarios para coadyuvar con el objetivo de la Fundación. No obstante, de acuerdo con la propia resolución, la cesión de los bienes y equipos se reali-

zará mediante comodato, por lo que la Asamblea Nacional mantiene la titularidad sobre dichos bienes.¹⁰

Adicionalmente, en caso de liquidación de la Fundación todos aquellos bienes y equipos que formen parte de su patrimonio por cualquier título y a través de personas naturales o jurídicas distintas a la Asamblea Nacional, pasarán a formar parte del patrimonio de la Asamblea Nacional.¹¹

ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN TELEVISORA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

La dirección y administración de la Fundación está a cargo de una junta directiva, integrada por cinco miembros. Dicha junta está conformada por un presidente, un vicepresidente, quienes ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente de la *Televisora de la Asamblea Nacional*, y tres vocales. Además contará con la asistencia y apoyo de un consejo consultivo.¹²

La presidencia de la Asamblea Nacional tendrá la facultad de designar y remover a cada uno de los miembros de la junta directiva, así como el consejo consultivo.¹³

Es de hacer notar que la resolución de creación otorga a la junta directiva de la Asamblea Nacional importantes competencias en la dirección de la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional, al punto que designa y remueve a los miembros de su principal órgano de dirección (la junta directiva).

En el caso de la *Televisora de la Asamblea Nacional* ha sido reiterado desde su creación que la junta directiva esté compuesta solo por miembros del grupo parlamentario mayoritario dentro de la Asamblea. No establece la resolución de creación de la Fundación Televisora Asamblea Nacional si quienes ejercen los cargos de presidente o vicepresidente deben ser parlamentarios o pueden escogerse fuera del seno de la Asamblea.

En cuanto al consejo consultivo el mismo está integrado por cinco parlamentarios, dos de los cuales son quienes ocupan la presidencia y la vicepresidencia de la Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología y Comunicación Social. Establece la resolución de creación que los cinco miembros deben ser parlamentarios, sin embargo

En definitiva, se trata de acercar el Parlamento a los ciudadanos, fomentar la participación en los asuntos públicos y favorecer una relación más estrecha y fluida con las instituciones representativas.

no se hace ninguna mención a que la conformación del consejo consultivo sea de carácter plural de manera de representar a los diversos sectores políticos que hacen vida dentro del Parlamento.

En este sentido, es común que los canales parlamentarios estén dirigidos por un órgano más plural en el que hagan vida los representantes de

los principales grupos presentes en el Parlamento, así por ejemplo en el caso del canal de televisión del Congreso de México, es dirigido por una comisión legislativa con representantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, denominada Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso. Su existencia fue aprobada por las

asambleas plenarias de ambas Cámaras, con el objeto de garantizar la conducción plural, objetiva, veraz y equilibrada tanto de los contenidos como de la operación del Canal del Congreso.¹⁴

Esta Comisión Bicameral del Congreso mexicano está integrada por tres diputados y tres senadores de las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso Federal mexicano. Su presidencia es anual y rotativa entre los grupos parlamentarios y ambas cámaras. También tiene una secretaría técnica encargada de coordinar sus actividades.¹⁵

Este órgano rector tiene su propio programa de trabajo, calendario de sesiones, archivo de actas de las mismas e información en su propio micrositio web. Tiene sus oficinas en dos sedes, una en la Cámara de Diputados y otra en la Cámara de Senadores.¹⁶

El órgano de dirección de un canal parlamentario debe ser fiel reflejo de su composición plural, con representación de la mayoría pero también de las minorías. De igual forma los órganos consultivos de los canales parlamentarios suelen ser medios de garantía de la pluralidad, el acceso a la información y la libertad de expresión.

En el caso del canal de televisión del Congreso mexicano, el consejo consultivo es el órgano plural de representación social del canal del Congreso, conformado por once especialistas con amplia trayectoria y reconocimiento en el ámbito de los medios de comunicación.

La Comisión Bicameral es la encargada de elegir a los consejeros mediante la evaluación de candidaturas propuestas por instituciones académicas, organizaciones civiles u otras. Por ello, la Comisión siempre realiza una convocatoria pública. Los consejeros duran un año en su cargo y tienen la posibilidad de ser reelectos. El cargo es honorífico, personal e intransferible y las instituciones que los proponen no pueden ejercer en ellos representación alguna.¹⁷

En el caso de España: el servicio Congreso TV se instaló en el año 1993, con cámaras por control remoto en el hemiciclo, para grabar y emitir las sesiones plenarias. En 1998 se hizo lo mismo en las distintas salas en las que se reúnen las Comisiones. El Congreso, desde entonces, facilita señal institucional del Pleno y las sesiones de Comisión, así como otros actos que tienen lugar en la Cámara Baja, y las ofrece, distribuye, con calidad profesional, a las cabinas que tienen las emisoras de televisión en la zona de prensa, además de emitirse por el circuito cerrado de televisión a todos los edificios parlamentarios. Todas las imágenes se transportan hasta el Centro Nodal en Torrespaña para su distribución a las cadenas de televisión, nacionales o extranjeras, interesadas en recibir información del Congreso de los Diputados, así como a las instituciones de la Administración del Estado, partidos políticos, medios de comunicación, entidades y organismos que lo soliciten.

El Control de Televisión del Congreso de los Diputados, ubicado en uno de los edificios de la Cámara, se encarga de producir y realizar la señal institucional de las actividades que se desarrollan en ella. En esta misma sala se instaló el control de continuidad del Canal del Parlamento.

El Canal del Parlamento español emitió por primera vez el 5 de abril de 2000, con la difusión de la sesión constitutiva de la VII Legislatura. Al igual que los canales parlamentarios de otros países, el Canal del Parlamento nace como instrumento de la democracia al servicio de los ciudadanos, para que estos conozcan de primera mano el trabajo realizado por sus representantes.

El canal nació por iniciativa del Congreso de los Diputados en abril de 2000 (coincidiendo con el inicio de la VII Legislatura) para dar a conocer la actividad parlamentaria a los ciudadanos. Las

imágenes del Pleno y de las Comisiones se distribuyen a las cadenas de televisión nacionales o extranjeras interesadas en recibir información de esa Cámara, así como a las instituciones de la Administración del Estado, partidos políticos, medios de comunicación, entidades y organismos diversos. Es un canal de televisión público español, producido por *Televisión Española* y el Congreso de los Diputados, que emite por satélite, cable e Internet, con una programación basada en la retransmisión, en directo y en diferido, de sesiones de Pleno y Comisión así como de programas divulgativos de producción propia.

En definitiva, se trata de acercar el Parlamento a los ciudadanos, fomentar la participación en los asuntos públicos y favorecer una relación más estrecha y fluida con las instituciones representativas. Para que el Canal del Parlamento pueda cumplir esta función, es necesario que cuente con una amplia red de distribución, de modo que la señal pueda llegar al mayor número de personas posible.

La programación del Canal del Parlamento se basa principalmente en difusión de las sesiones plenarias, que se emiten siempre en directo y tienen prioridad sobre cualquier otro evento o acto que tenga lugar en el Congreso de los Diputados. Las sesiones de Comisión se emiten, en directo o en diferido, atendiendo a criterios de relevancia, en función de las comparecencias que se celebran ante ellas, o las iniciativas que se tratan en las mismas, que pueden ser legislativas o no legislativas.

Además de la actividad parlamentaria propiamente dicha, el Canal del Parlamento emite otras actividades que se desarrollan en la Cámara, como visitas o actos institucionales, seminarios o presentaciones organizados por el Congreso de los Diputados.

Por otra parte, el Canal del Parlamento elabora contenidos de producción propia, que emite en los momentos en los que no hay actividad parlamentaria. Actualmente, se emiten piezas cortas y de continuidad, así como reportajes sobre diversos temas.

Referencias

- HUERTAS JIMÉNEZ Luis Fernando (2004): "Los canales de televisión parlamentarios". En: *Parlamento y Comunicación: (nuevos retos)*. Pamplona: Tecnos.
- PEDROZA De La LLAVE, Susana (2000): "Concentración de medios y pluralismo, el marco jurídico del Canal de Televisión Mexicano". En: *Serie Doctrina Jurídica* N° 37. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- RIPOLLÉS SERRANO, María Rosa (2006): "Parlamento y medios de comunicación social". En: *Cuadernos de Derecho Público*. Instituto Nacional de Administración Pública, N° 29 (septiembre-diciembre), Madrid.

Otras referencias

- Resolución del 15/02/2005 mediante la cual se crea la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional. http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva_imagen/seccion.php?id=2

Notas

- 1 RIPOLLÉS, M. *Parlamento y medios de comunicación social*. Pág. 136.
- 2 RIPOLLÉS, M. *Ibidem*. pág. 136
- 3 PEDROZA, S. *Concentración de medios y pluralismo*. Pág. 311.
- 4 HUERTAS, L. *Los canales de televisión parlamentarios*. Págs. 25-44.
- 5 HUERTAS, L. *Ibidem*. Págs. 25-44.
- 6 HUERTAS, L. *Ibidem*. Págs. 25-44.
- 7 Resolución del 15/02/2005 mediante la cual se crea la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional.
- 8 Resolución del 15/02/2005 mediante la cual se crea la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (Considerandos).
- 9 Resolución del 15/02/2005 mediante la cual se crea la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional.
- 10 Resolución del 15/02/2005 mediante la cual se crea la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (artículo quinto).
- 11 *Ibidem*.
- 12 Resolución del 15/02/2005 mediante la cual se crea la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional.
- 13 *Ibidem*.
- 14 http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva_imagen/seccion.php?id=2
- 15 http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva_imagen/seccion.php?id=2
- 16 http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva_imagen/seccion.php?id=2
- 17 http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva_imagen/seccion.php?id=2

JHENNY RIVAS

Abogado UCV. Doctora por la Universidad de Zaragoza, España. Directora académica del Instituto de Estudios Constitucionales. Docente de postgrado en la UCAB y en la UCV.